

Decisión con arreglo al párrafo 2 de la sección X

Parte interesada: Ucrania

De conformidad con los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto", recogidos en el anexo de la decisión 27/CMP.1 y aprobados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Protocolo de Kyoto, y de acuerdo con el "Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (el reglamento)¹, el grupo de control del cumplimiento adopta la siguiente decisión.

Antecedentes

1. La decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento adoptada el 12 de octubre de 2011 (CC-2011-2-9/Ukraine/EB) dio efecto a las medidas correctivas previstas en el párrafo 24 de la conclusión preliminar del grupo (CC-2011-2-6/Ukraine/EB), confirmada por decisión definitiva y anexada a esta. Según el párrafo 24 b) de la conclusión preliminar, Ucrania debía elaborar un plan según lo previsto en el párrafo 1 de la sección XV², de conformidad con los requisitos sustantivos del párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 1 del artículo 25 *bis*, presentarlo en un plazo de tres meses al grupo de control del cumplimiento de conformidad con el párrafo 2 de la sección XV e informar de los avances en su aplicación de conformidad con el párrafo 3 de la sección XV.

2. El 7 de diciembre de 2011, Ucrania presentó un documento titulado "Plan presentado de conformidad con el párrafo 24 b) de la conclusión preliminar (CC-2011-2-6/Ukraine/EB), confirmada por la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento relativa a Ucrania (CC-2011-2-9/Ukraine/EB) y con arreglo al párrafo 2 de la sección XV de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto y al artículo 25 *bis* del Reglamento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto" (CC-2011-2-10/Ukraine/EB, en adelante "el plan"). De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 del reglamento, el grupo de control del cumplimiento acusó recibo del plan de Ucrania el 8 de diciembre de 2011.

3. En su 17ª reunión, los días 20 y 21 de diciembre de 2011, el grupo de control del cumplimiento examinó y evaluó el plan de Ucrania conforme al párrafo 2 de la sección XV. Sobre la base de la información comunicada y presentada, el grupo concluyó que dicho plan cumplía los requisitos establecidos en el párrafo 2 de la sección XV y el párrafo 1 del artículo 25 *bis* del reglamento. El grupo encomió a Ucrania por el plan y por los progresos que ya había realizado. Observó que no todas las medidas descritas en el plan se habían puesto en práctica, e instó a Ucrania a aplicarlas en su totalidad³.

¹ En el presente documento todas las referencias al reglamento remiten al que figura en el anexo de la decisión 4/CMP.2, en su forma enmendada por la decisión 4/CMP.4.

² Todas las secciones citadas en el presente documento remiten a los "Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento", que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1.

³ Párr. 4, Decisión sobre el examen y evaluación del plan presentado con arreglo al párrafo 2 de la sección XV (CC-2011-2-11/Ukraine/EB).

4. A raíz de un examen llevado a cabo en el país del 10 al 15 de octubre de 2011, el 13 de enero de 2012 se publicó el informe del examen individual de la comunicación anual de Ucrania de 2011, que figura en el documento FCCC/ARR/2011/UKR (ARR de 2011). El 18 de enero de 2012 la secretaría remitió el ARR de 2011 al Comité, incluidos los miembros y miembros suplentes del grupo de control del cumplimiento, de conformidad con el párrafo 3 de la sección VI.

5. El 23 de enero de 2012 Ucrania solicitó al grupo de control del cumplimiento, en virtud del párrafo 2 de la sección X, que se restableciera su derecho a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto (CC-2011-2-12/Ukraine/EB).

6. El 7 de febrero de 2012, Ucrania presentó el "Primer informe sobre los progresos realizados en la ejecución, presentado en cumplimiento del párrafo 5 de la Decisión sobre el examen y evaluación del plan presentado con arreglo al párrafo 2 de la sección XV (CC-2011-2-11/Ukraine/EB), adoptada por el grupo de control del cumplimiento con respecto a Ucrania, y de conformidad con el párrafo 3 de la sección XV de los Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto" (CC-2011-2-13/Ukraine/EB, en lo sucesivo el "primer informe de ejecución"). Durante su 18ª reunión, celebrada en Bonn, los días 7, 8 y 10 de febrero de 2012, el grupo encomió a Ucrania por haber presentado el primer informe de ejecución antes de la fecha fijada en su 17ª reunión y por los considerables progresos que ya había logrado, según constaba en el ARR de 2011. El grupo observó que no todas las medidas descritas en el plan de Ucrania se habían puesto en práctica, e instó a Ucrania a aplicarlas en su totalidad. El grupo acogió complacido la declaración de Ucrania de que presentaría nuevos informes de ejecución para el 1º de mayo y el 1º de noviembre de 2012⁴.

7. De conformidad con el párrafo 2 de la sección X, el grupo empezó a examinar en su 18ª reunión la solicitud de Ucrania de que se restablecieran sus derechos. Al examinar dicha solicitud, el grupo consideró que necesitaba nuevas aclaraciones sobre la preparación y el contenido del ARR de 2011 para poder concluir dicho examen, y decidió aplazar la adopción de una decisión con arreglo al párrafo 2 de la sección X, a la espera de recibir asesoramiento especializado, entre otros de uno o más miembros del equipo de expertos que elaboró el ARR de 2011 (CC-2011-2-14/Ukraine/EB).

8. El 6 de marzo de 2012 el grupo de control del cumplimiento decidió invitar a dos expertos de la lista de la Convención Marco para que asesoraran al grupo (CC-2011-2-15/Ukraine/EB) de conformidad con el párrafo 5 de la sección VIII y el artículo 21. Ambos pertenecían al equipo de expertos que había examinado la comunicación anual de Ucrania de 2011.

9. Durante su 19ª reunión, celebrada en Bonn los días 8 y 9 de marzo de 2012, el grupo de control del cumplimiento siguió examinando la solicitud de restablecimiento de los derechos de Ucrania con arreglo al párrafo 2 de la sección X. Durante la reunión, el grupo de control del cumplimiento recibió asesoramiento de los dos expertos invitados. Hasta esa reunión, en la que se recibió información adicional de los expertos invitados, el grupo no estuvo en condiciones de concluir su examen de la solicitud de Ucrania. En sus deliberaciones, el grupo examinó el ARR de 2011, el primer informe de ejecución del plan y la información adicional presentada por Ucrania durante sus reuniones 18ª y 19ª.

⁴ Párr. 4, Decisión de aplazar la adopción de una decisión con arreglo al párrafo 2 de la sección X (CC-2011-2-14/Ukraine/EB).

Razones y conclusiones

10. En el ARR de 2011 el equipo de expertos determinó que:

a) Ucrania había cumplido el requisito de establecer un sistema nacional conforme al párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto⁵, y el sistema nacional del país desempeñaba las funciones requeridas según lo establecido en las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1; en lo sucesivo, las "directrices para los sistemas nacionales")⁶, tal y como había demostrado durante la semana en que se había efectuado el examen en el país⁷;

b) La comunicación anual de Ucrania de 2011 se había elaborado y presentado conforme a las Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes⁸, en términos generales se adecuaba a las Directrices del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero, versión revisada en 1996⁹, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero¹⁰ y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura^{11 12} y abarcaba todos los sectores y categorías¹³;

c) El inventario relativo al sector UTS se había preparado de conformidad con la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS¹⁴ y se habían realizado importantes mejoras¹⁵;

d) La presentación de información sobre las actividades previstas en el párrafo 3 del artículo 3 y las actividades elegidas con arreglo al párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (en lo sucesivo, "actividades de UTS-PK") se había realizado conforme a la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS, y la calidad de la información comunicada sobre las actividades de UTS-PK había mejorado considerablemente¹⁶.

⁵ Párr. 22, ARR de 2011.

⁶ Párrs. 13, 22, 178 y 191, ARR de 2011.

⁷ Párr. 26, ARR de 2011.

⁸ Párr. 184, ARR de 2011. Por "Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes" se entiende las "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales", que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/9.

⁹ <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gl/spanish.html>, en lo sucesivo las "Directrices revisadas de 1996 del IPCC".

¹⁰ http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/gpgaum_es.html, en lo sucesivo la "Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas".

¹¹ http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/lulucf/gp_lulucf_languages.html, en lo sucesivo la "Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS".

¹² Párr. 6, ARR de 2011.

¹³ Párr. 7, ARR de 2011.

¹⁴ Párr. 124, ARR de 2011.

¹⁵ Párrs. 124, 129 y 131, ARR de 2011.

¹⁶ Párrs. 161 y 188, ARR de 2011.

11. Aunque durante el examen el equipo de expertos no detectó ninguna cuestión de aplicación¹⁷, sí formuló una serie de recomendaciones, entre otras cosas respecto de distintos aspectos del sistema nacional¹⁸.

12. En respuesta a las preguntas planteadas en la decisión sobre el asesoramiento especializado a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* y durante la 19ª reunión del grupo, los expertos invitados aclararon una serie de cuestiones relacionadas con las recomendaciones que figuran en el ARR de 2011, entre ellas las siguientes:

a) La comunicación de 2011 presenta considerables mejoras con respecto a la de 2010 en los aspectos del sistema nacional relativos al UTS. Las recomendaciones sobre nuevas mejoras en el sector UTS del inventario, la presentación de información sobre las actividades de UTS-PK y la incorporación del sector UTS al sistema nacional responden a la necesidad de mejorar el sistema nacional y no se pretende sugerir que el sistema no esté desempeñando sus funciones.

b) En cuanto a la recomendación de utilizar la base de datos del sistema de información geográfica (SIG) al evaluar los usos de la tierra y cambios de uso de la tierra en la comunicación anual de 2014 a más tardar¹⁹, se señaló que, conforme a la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS, se requerirían los datos generados por el SIG para contabilizar con precisión las actividades de UTS-PK al final del período de compromiso²⁰. Entre tanto, bastaba con asegurar la cohesión entre las distintas fuentes de datos y la coherencia de los datos comunicados por otros medios. En este sentido, a diferencia de la comunicación anual de 2010, en la comunicación de 2011 se utilizaron fuentes alternativas para facilitar los datos requeridos.

c) En cuanto a la observación formulada en el ARR de 2011 de que ciertos aspectos del inventario de Ucrania no se ajustaban plenamente a las Directrices revisadas de 1996 del IPCC, la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para el sector UTS²¹, se señaló que esas deficiencias no impedían al equipo de expertos concluir que el inventario de Ucrania se ajustaba, en términos generales, a dichas directrices.

13. Los expertos también aclararon que las medidas presentadas en el plan de Ucrania a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra* para su aplicación en las comunicaciones anuales de 2012 y 2013 de dicho país tenían como finalidad seguir aumentando la coherencia y transparencia de los datos, pero no eran necesarias para que el sistema nacional desempeñara sus funciones con arreglo a las directrices para los sistemas nacionales.

14. Sobre la base de la información comunicada y presentada, el grupo de control del cumplimiento llega a la conclusión de que la información de que dispone actualmente le permite determinar que la cuestión de aplicación que se le planteó²² ha quedado resuelta.

15. El grupo de control del cumplimiento observa que no todas las medidas descritas en el plan de Ucrania se han puesto en práctica y que algunas de esas medidas solo se aplicarán en su totalidad en la comunicación anual de 2013, en particular la plena disponibilidad de la base de datos del SIG para evaluar los usos de la tierra y cambios de uso de la tierra. El grupo insta a Ucrania a que lleve a cabo todas las medidas que figuran

¹⁷ Párr. 197, ARR de 2011.

¹⁸ Entre otros, párrs. 194 a 196, ARR de 2011.

¹⁹ Párr. 125, ARR de 2011.

²⁰ Ucrania optó por la contabilización al final del período de compromiso conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 d) del anexo de la decisión 13/CMP.1.

²¹ Párr. 186, ARR de 2011.

²² Párr. 4, Decisión tras el examen preliminar (CC-2011-2-2/Ukraine/EB).

en su plan y a que incluya en sus comunicaciones anuales de 2012 y 2013 un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de dicho plan.

Decisión

16. De conformidad con el párrafo 2 de la sección X, el grupo decide que no subsiste ninguna cuestión de aplicación con respecto a la admisibilidad de Ucrania, y que Ucrania tiene ahora pleno derecho a participar en los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto.

Miembros titulares y suplentes que participaron en la consideración y elaboración de la decisión: Mirza Salman BABAR BEG, Victor FODEKE, Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, René LEFEBER, Gerhard LOIBL, Sebastian OBERTHÜR, Oleg SHAMANOV.

Miembros que participaron en la adopción de la decisión: Mirza Salman BABAR BEG (miembro suplente en calidad de miembro), Sandea JGS DE WET, Raúl ESTRADA-OYUELA, Victor FODEKE, Rueanna HAYNES, Alexander KODJABASHEV, René LEFEBER, Gerhard LOIBL, Sebastian OBERTHÜR.

Esta decisión se adoptó por consenso en Bonn el 9 de marzo de 2012, a las 15.32.22 horas, hora media de Greenwich.
